DERECHO CIVIL

MORINEAU IDUARTE, Martha, "El patrimonio de la familia en la legislación civil mexicana", Comunicaciones Mexicanas al X Congreso Internacional de Derecho Comparado, México, UNAM, 1980, pp. 79-83.

Estamos ante el informe que la profesora Martha Morineau envió al X Congreso Internacional de Derecho Comparado, celebrado en Budapest en 1978, donde analiza la institución del patrimonio familiar, establecida en la Constitución de 1917 y regulada posteriormente en el Código civil del Distrito y Territorios Federales y los códigos civiles de los estados de la República Mexicana.

No se trata de un estudio histórico-jurídico de la institución, ni comprende un análisis doctrinal de la misma, se limita a presentar la legislación vigente en México, y así lo señala la autora en el preámbulo.

El estudio se divide en dos partes; una dedicada a la constitución del patrimonio de familia y la otra a su extinción. En la primera analiza los bienes que pueden ser objeto del mismo (casa-habitación en las zonas urbanas y parcela cultivable en las rurales, con variaciones que llegan a incluir desde los instrumentos de trabajo hasta un pequeño comercio o industria en ciertos códigos de los estados) y su carácter de inalienables e inembargables, así como los requisitos que fija la ley para el constituyente del patrimonio y para sus beneficiarios. Clasifica la institución, con base a su constitución, en voluntaria y forzosa; sería conveniente destacar una subespecie, la voluntaria-administrativa, regulada en los artículos 735 al 738 del código vigente. En la segunda señala las diversas causas de extinción del patrimonio familiar, la posibilidad de su disminución y el destino de los bienes cuando se liquida.

El informe es claro y sistemático, señala las reformas de 1976 que actualizan la cuantía de los bienes afectados al patrimonio familiar y ofrece las variantes que se estipulan en la legislación civil de los estados; con lo cual cumple, sin lugar a dudas, con el objetivo de conocimiento fijado por el evento iuscomparatista al cual fue enviado.

DERECHO CIVIL 437

Ommoslaghe, Pierre, Van, "Les clauses de force majeure et d'imprévision (hardship) dans les contrats internationaux", en Revue de Droit Internationale et de Droit Comparé, Bruselas, año 57, núm. 1, 1980, pp. 10-59.

El autor, que es profesor de la Universidad de Bruselas, hace el estudio de la fuerza mayor y de la imprevisión, en los principales derechos europeos, estableciendo sus semejanzas y sus discrepancias, lo que lo lleva a proponer cláusulas que pudieran insertarse en diversos contratos internacionales. Se examina con singular precisión la posición de la ley, de la jurisprudencia y la doctrina, en la Gran Bretaña, Alemania, Francia, Bélgica, Suiza, Italia, España, y la Unión Soviética; y se hace referencia tanto a la aplicación de la teoría de la excesiva onerosidad y de la imposibilidad de cumplimiento, que sean supervivientes, a través de conceptos como la fuerza mayor, el error (furstration en el derecho inglés), la equidad, el respeto a la voluntad de las partes, el abuso del derecho, etcétera; como a los requisitos (imprevisibilidad, inevitabilidad, etcétera) y los efectos de esas causas supervivientes (rescisión, disminución, de las prestaciones). Termina el artículo con el texto de cláusulas que se proponen para insertar en los contratos internacionales de venta, de suministro, de obras, de transferencia de tecnología, de transporte, etcétera. El estudio resulta muy útil en México, donde la legislación civil y comercial es omisa (inclusive en la nueva Ley de protección al consumidor), y la jurisprudencia no ha contribuido a dilucidar esta materia.

Jorge Barrera Graf